

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - PORKCOLOMBIA - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA
CONTRATISTA	EMAS PASTO S.A. E.S.P.
OBJETO	prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.
VALOR	Se facturará de acuerdo con la cantidad de kilogramos recogidos, según el rango de facturación estipulado en la cláusula sexta.
DURACIÓN	9 meses
FECHA	1 de abril de 2026 a 31 de diciembre de 2026
CONTRATO NO.	023-2026-RP
CONSECUTIVO INTERNO DE CONTRATANTE	CD-311-2026

Entre los suscritos, **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.680.846 expedida en Palmira – Valle, obrando en calidad de Gerente de la **EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP** nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 131 de 11 de marzo de 2015, sociedad debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Pasto, bajo el No. 06586 del libro IX del 26 de diciembre de 1996, con Nit No 814.000.704-1, entidad que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** por una parte, y por la otra, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** identificada con Nit. 860.325.638-4 entidad gremial de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 0015 de enero 15 de 1988 expedida por el Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural y a su vez administradora del recurso del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA, entidad representada por **JEFFREY OSWALDO FAJARDO LOPEZ** en su calidad de Presidente Ejecutivo identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.150.638 de Bogotá (D.C.), y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, se ha celebrado un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, el cual se registrá las cláusulas que se exponen a continuación:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este contrato lo constituye la prestación de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos en favor de EL CONTRATANTE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás estipuladas en este contrato, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan, LA CONTRATISTA se compromete a: **1.** Recolectar y transportar los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos entregados por EL CONTRATANTE, en el inmueble en donde aquellos son generados o en el lugar previamente acordado con LA CONTRATISTA (en los municipios de Pasto, Ipiales y Túquerres). **2.** Prestar el servicio de recolección, transporte y almacenamiento temporal de los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos, residuos contaminados con hidrocarburos, aceites lubricantes usados, residuos de etanol provenientes de laboratorios clínicos, filtros de aceite, provenientes de radiografías y fotografía, líquidos de revelado, fijadores e impresión, envases de spray vacíos, para

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

posteriormente proceder con el tratamiento térmico los mismos en un horno incinerador que cumpla con todas las exigencias que formulen las autoridades ambientales en requerimiento a las licencias respectivas, de acuerdo a la Resolución de licencia ambiental 222 del 24 de marzo de 2015; o a realizar la disposición final en celdas de seguridad según la naturaleza del residuo, de acuerdo a la resolución 227 del 24 de marzo de 2015. **3.** Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos industriales y/o peligrosos como baterías, pilas de Cd-Ni, alcalinas secas y Li recargables, lámparas halogenadas, residuos químicos de laboratorio, residuos de pinturas, residuos provenientes de peluquerías tales como tubos de tintes, guantes, gorros o materiales impregnados con tintes, para posteriormente realizar la disposición final en celda de seguridad que cumpla con todas las exigencias que formulen las autoridades ambientales, de acuerdo a la licencia 227 del 24 de marzo de 2015. **4.** Emplear para el transporte de los residuos vehículos especialmente habilitados para el efecto y mediante los cuales se dé estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia. **5.** Mantener uniforme la calidad del servicio de recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos biomédicos, evitando fluctuaciones en el tiempo. **6.** Garantizar la continuidad en la prestación del servicio para preservar la salud pública y el bienestar colectivo de la comunidad. **7.** Mantener informada a EL CONTRATANTE en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. **PARAGRAFO I.** En el caso que EMAS PASTO vea la necesidad de interrumpir el servicio por motivos de fuerza mayor, caso fortuito, como son contingencias por época invernal, derrumbes por desastres naturales, paros o casos de orden público que impida la prestación del mismo, para ello informará esta situación al CONTRATANTE de manera inmediata, para que se tomen las medidas transitorias respectivas y/o la activación del plan de contingencia como lo menciona la normatividad. **8.** Realizar los pesajes de los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos entregados, transportados e incinerados y/o dispuestos en celdas de seguridad. **9.** Entregar oportunamente las facturas de acuerdo con las cláusulas de este contrato. **10.** Suministrar una copia del presente contrato a LA CONTRATANTE. **11.** Expedir los certificados de tratamiento térmico y disposición final en celda de seguridad que LA CONTRATISTA hubiese recibido, transportado, incinerado y/o dispuesto en celda, indicando la cantidad de kilos y el período en que se prestaron dichos servicios. Los correspondientes certificados y/o actas de tratamiento térmico de los desechos entregados siempre y cuando el contratante haya cumplido con los pagos de los valores facturados en los términos y plazos convenidos **12.** Las demás contenidas en las normas expedidas por las autoridades competentes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Sin perjuicio de las demás estipuladas en este contrato, en las normas e instrucciones de LA CONTRATISTA, LA CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1.** Delegar a un funcionario que cuente con la capacidad decisoria suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato. **2.** Entregar la información requerida por LA CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato. **3.** Cancelar los valores facturados en los términos y plazos convenidos en el presente contrato. **4.** Hacer buen uso del servicio cumpliendo con todas las especificaciones que establezca LA CONTRATISTA y las normas vigentes en torno a aspectos tales como presentación e identificación de los residuos, recipientes, etc. **5.** Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente. **6.** Realizar la caracterización fisicoquímica de los residuos. **7.** Entregar los residuos en las condiciones y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

recipientes que establezca LA CONTRATISTA, y las normas vigentes en torno a aspectos tales como presentación de los desechos, recipientes, etc. (de acuerdo con la resolución 1164 de 2002 numeral 7.2.3. SEGREGACIÓN EN LA FUENTE características de las bolsas desechables y recipientes para residuos cortopunzantes, normas técnicas colombianas NTC 1692), de tal manera que se garantice el cumplimiento de los requisitos legales y la preservación del medio ambiente, así mismo, LA CONTRATANTE -deberá presentar- cuando así se le requiera, un informe en el que se establezca el contenido de los recipientes o los compuestos de las sustancias entregadas y su caracterización. **8.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad. **9.** Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello. **10.** Independizar los residuos y/o peligrosos de los residuos ordinarios, y entregarlos en forma separada. **11.** Permitir que EL CONTRATISTA realice auditorías al servicio de transporte y almacenamiento temporal de residuos peligrosos en donde aquellos son generados en el momento que EL CONTRATISTA lo requiera. **12.** Entregar únicamente los residuos que han sido previamente aprobados por parte de LA CONTRATISTA y atender las instrucciones y requerimientos impartidos por ésta y las autoridades competentes. **13.** En caso de que EL CONTRATANTE no esté al día en el pago de la factura, no se hará entrega del respectivo certificado y/o acta de tratamiento térmico. **14.** Pasados treinta (30) días de mora se suspenderá el servicio de recolección para la prestación de servicio de transporte y tratamiento térmico de residuos biomédicos industriales y/o peligrosos. **15.** Cumplir los reglamentos y disposiciones de la entidad prestadora del servicio.

CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR: LA CONTRATANTE será responsable de los residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, en los términos y responsabilidad que establece la normativa vigente. Dado lo anterior, LA CONTRATANTE responderá ante terceros y autoridades administrativas y judiciales por cualquier daño o afectación que se ocasione por inadecuada o incorrecta manipulación o presentación de los residuos y por no cumplir con los requerimientos de desactivación de los mismos contenidos en las normas vigentes. Dado lo anterior, LA CONTRATISTA exonera expresamente a LA CONTRATANTE por los hechos imputables a él.

QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN: El término de duración del presente contrato será de nueve (9) meses contado desde el día primero (1) de abril de dos mil veintiséis (2026) hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos legales, el valor por kilogramo recogido, transportado e incinerado y/o dispuesto en celda de seguridad será liquidado según la naturaleza del residuo. Para efectos de estimar el valor total del contrato se considerará un número estimado de kilogramos totales manejados por el valor unitario previsto para cada tipo de residuo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

PROPUESTA INTEGRAL TARIFAS 2026						
RESIDUOS PELIGROSOS						
TIPO DE RESIDUO	CLASIFICACIÓN RESIDUO PELIGROSO					
	C	R	E	T	I	B
Aceites - Lubricantes Usados - Hidrocarburos					x	
Filtros de aceites y/o aire - Sólidos empapados					x	
Residuos impregnados con hidrocarburos - epp's- Fibra de vidrio - Acrílico - Poliestireno					x	
Residuos químicos y/o microbiológicos de laboratorios investigativos o clínicos	x	x		x	x	
Refrigerantes - Líquidos de revelado - Residuos de radiografías o fotografías, pesticidas, herbicidas, fungicidas o pinturas		x		x		
Bolsas o empaques de: Cemento (Sujeto a Disponibilidad)				x		
Lodos Hidrocarburoso					x	
Residuos de atención a la salud y actividades similares: Anatomopatológicos, biosanitarios, citotóxicos, cortopunzantes, fármacos y animales.						x

*CRETIB son desechos peligrosos. La denominación adjetiva CRETIB es la sigla del código de clasificación que corresponde a las características de Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico-Infeccioso.

***Valor total excluido de IVA (Estatuto Tributario artículo 476.)**

- Los valores aquí mencionados de Respel industrial aplican en rutas compartidas, por lo cual la programación de ese servicio se ajusta a la disponibilidad operativa y debe ser programada con anticipación. De ser necesario una ruta de manera inmediata, se cotizará de forma exclusiva y el valor será acordado previamente con su asesor, el servicio depende el lugar donde se encuentren los residuos y la compatibilidad de los mismos.
- Cuando la cantidad total de residuos a entregar sea inferior a 200 kilogramos el valor por recolección y transporte será acordado previamente con su asesor, adicional al valor por kilogramo aquí descrito.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA presentará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes la factura de servicio correspondiente. Para efectos del pago, LA CONTRATANTE se compromete a cancelar el valor facturado máximo a la fecha de vencimiento de la factura. **PARÁGRAFO:** En la factura podrán incluirse otros cobros a los que LA CONTRATISTA tenga derecho, relacionados con la prestación del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

servicio, pero estos se distinguen nítidamente y la razón de los mismos se explicará en forma precisa. Podrán incluirse, igualmente, débitos o créditos derivados de cualquier clase de corrección a las facturas entregadas en meses anteriores. Tales débitos o créditos deberán explicarse y distinguirse nítidamente de los valores que correspondan al período principal que se cobra. La factura expedida por LA CONTRATISTA prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial.

OCTAVA. INTERESES DE MORA: En el evento en que LA CONTRATANTE incurra en mora en el pago de los valores facturados por concepto de la prestación del servicio objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA podrá cobrar intereses de mora a la tasa moratoria más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación efectiva del saldo a cargo de LA CONTRATANTE, sin necesidad de constitución en mora ni de requerimiento judicial o extrajudicial. Todo abono que realice LA CONTRATANTE que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial.

NOVENA. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE RESIDUOS: LA CONTRATISTA en el momento de la recolección de los residuos, efectuará el pesaje de los mismos, en presencia de LA CONTRATANTE o su representante, a quien suministrará documento que registra la ciudad, fecha y hora de recolección, nombre del usuario o Contratante, dirección de recolección, teléfono, número de bolsas o recipientes recogidos, número de kilos recogidos y observaciones, documento que se entregará al CONTRATANTE en copia original.

DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA designa para la coordinación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a la asesora comercial, en calidad de Supervisor del Contrato, quien tendrá de manera especial las siguientes funciones: **1.** Vigilar que LA CONTRATANTE de cumplimiento al presente contrato, de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas, **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias, **3.** Ejercer las demás funciones inherentes a la interventoría. **PARÁGRAFO I.** por parte del CONTRATANTE se designará para la supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a la Subdirectora de Sanidad y Epidemiología.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: En caso de que LA CONTRATANTE no cancele el servicio dentro de los términos estipulados en el presente contrato, o infrinja alguna de sus obligaciones, LA CONTRATISTA podrá suspender temporalmente el servicio de recolección, transporte, tratamiento térmico y/o disposición en celda de seguridad de residuos biomédicos, industriales y/o peligrosos de manera inmediata e indefinida, sin que por este hecho ella esté en la obligación de responder por los eventuales perjuicios que la suspensión del servicio pueda ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIVIDAD DEL SERVICIO: Durante la vigencia del presente contrato LA CONTRATANTE se compromete a no acordar la prestación de los servicios con otra persona natural o jurídica distinta de LA CONTRATISTA, en caso de que lo hiciere LA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

CONTRATISTA no se responsabiliza por las confusiones o inadecuada prestación de los servicios contratados o los accidentes que se pudieren generar en razón de la intervención de un tercero; así mismo, en tal caso, LA CONTRATANTE cancelará a LA CONTRATISTA como penalización, el valor promedio mensual facturado, multiplicado por el número de meses que faltare hasta terminar el contrato o de manera proporcional, si faltare menos de un mes. **PARÁGRAFO:** La exclusividad será solo para la zona de cobertura del contrato, de acuerdo a la propuesta presentada por Emas Pasto. **PARAGRAFO II.** en caso de que el gestor principal es decir EMAS PASTO presente algún imprevisto o inconveniente de fuerza mayor o sucedan eventos ajenos a la voluntad de la entidad para prestar servicio durante vigencia del contrato, el establecimiento puede optar por un gestor de residuos diferente para establecer su plan de contingencia en el manejo de residuos peligrosos.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: **a)** En forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, previa demostración de tal circunstancia a cargo de la CONTRATANTE, en la forma y términos previstos en el presente contrato. **b)** De común acuerdo en cualquier momento. **c)** Cesación de pagos, insolvencia, iliquidez o mal estado de los negocios de LA CONTRATANTE a juicio de LA CONTRATISTA. **d)** Por vencimiento del término del contrato o de sus prórrogas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito sin que se genere indemnización alguna e implica el cesé de obligaciones entre las partes. **e)** Las demás que de manera general establezca la ley.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: En el evento de un incumplimiento total o parcial del presente contrato la parte cumplida podrá reclamar de la parte incumplida como cláusula penal hasta una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor facturado durante los últimos seis meses, o durante el tiempo de prestación del servicio si este fuera inferior a tal término. La reclamación de la cláusula penal no elimina el derecho de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal, ni el ejercicio de lo estipulado en las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO: El domicilio contractual será la ciudad de Pasto.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La información entregada por LAS PARTES con el fin de que lleve a cabo el presente contrato, constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes a LAS PARTES autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por estas. En consecuencia, LAS PARTES se obligan a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no se duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, LAS PARTES informarán a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

CONFIDENCIAL, para que la utilicen sólo para los objetivos indicados en este documento. LAS PARTES se reservan la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno a la otra parte, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización, la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables a LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias o controversias que surjan entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA, por concepto de la celebración, interpretación, ejecución o terminación del presente contrato, y que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento que se conformará conforme a las reglas de la Cámara de Comercio de Pasto, para lo cual las partes fijan su domicilio contractual así: La CONTRATANTE, calle 37 16-52 Bogotá D.C. y LA CONTRATISTA en la carrera 24 No. 23-51 de la ciudad de Pasto (N).

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se regirá por las normas del derecho privado (Código Civil y de Comercio), y el manual de contratación interno de LA CONTRATISTA. En materia ambiental se regirá por la normatividad vigente que haya sido expedida por las autoridades nacionales y municipales competentes. El presente contrato igualmente estará sujeto a las normas del derecho privado en su formación, contenido, ejecución y liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él: 1. Actas que elaboren y suscriban conjuntamente las partes contratantes, 2. Notificaciones, aclaraciones, modificaciones, o instrucciones comunicadas por escrito al CONTRATANTE por parte de la CONTRATISTA, 3. Recibos de entrega de residuos y facturas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA: El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes teniendo la virtud de dejar sin efecto todo documento suscrito previamente por quienes en él intervienen.

VIGÉSIMA TERCERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: Se entenderá que el presente contrato es solo de tipo comercial; por tanto, no existirá relación laboral alguna entre los empleados de LA CONTRATISTA y LA CONTRATANTE y viceversa por lo que cada una de las partes actuará de manera independiente y bajo su entera y exclusiva responsabilidad.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO E INFORMACIÓN COMERCIAL SOBRE LA CONTRATANTE: Por medio del presente documento autorizo de manera irrevocable a EMAS PASTO S.A E.S.P., o a quien en un futuro sea acreedor, para que con ocasión de los productos, promociones, bienes y servicios y en general cualquier tipo de obligación contraída hasta la fecha o que se

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

contraiga en adelante con tal empresa, pueda llevar a cabo las siguientes actividades: **1.** Consultar en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo, toda la información relevante para conocer el desempeño como deudora de la empresa que represento, su capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de suministrar un bien o servicio y contraer cualquier obligación para con EMAS PASTO S.A E.S.P., o para con los terceros con quienes tiene suscritos convenios con tal propósito. **2.** Reportar a las centrales de información de riesgo, que administren bases de datos, la información sobre el comportamiento de las obligaciones de la empresa que represento, especialmente las de contenido patrimonial que adquiera con EMAS PASTO S.A E.S.P. o con terceros con quienes ésta ha celebrado convenios de tal naturaleza, así como la información que se genere por la facturación de los bienes, servicios y obligaciones que cobre EMAS PASTO S.A E.S.P. o terceros con quienes ésta ha celebrado convenios de facturación o recaudo; de tal forma que las centrales presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta del desempeño como deudor, después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa. **3.** Enviar la información mencionada a las centrales de riesgo de manera directa y, también, por intermedio de cualquiera de las Superintendencias que ejercen funciones de vigilancia y control, con el fin de que éstas puedan tratarla, analizarla, clasificarla y luego suministrar a dichas centrales, si fuere el caso. **4.** Conservar la información reportada en la base de datos de la central de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO A) Normas Aplicables al Caso:

Hacen parte del contrato, la Ley 142 de 1994, las disposiciones concordantes y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan y la reglamenten, en las partes que puedan extenderse a esta relación, dado que la misma se considera como la prestación de un servicio complementario del servicio público domiciliario de aseo; normas del Código Civil y del Código del Comercio, que sean pertinentes y aquellas relacionadas con el proceso exigido para el tratamiento de desechos biomédicos y/o peligrosos; resolución 059 de 2008, resolución 222 de 2015 y resolución 227 de 24 de marzo de 2015 expedidas por CORPONARIÑO. **B) Documentos Contractuales:** a) Fotocopia de la cédula del representante legal de la empresa contratante, b) Formulario de Registro único tributario. c) Certificado de Existencia y representación legal, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal para los casos que aplique.

VIGÉSIMA SEXTA. - ENTREGA DE COPIA POR PÉRDIDA O DAÑO DE DOCUMENTOS:

para la entrega deberá cancelar un valor adicional así: Copia de acta de tratamiento térmico: CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.600). Para el trámite deberá cancelar en la Oficina de Residuos Hospitalarios y Peligrosos, ubicada en la Cra. 24 no. 23-51 segundo piso. (Aplica para todas las Entidades).

VIGÉSIMA SEPTIMA- AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: EL

CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: i) garantizar que el presente contrato no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas. ii) garantizar que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, a grupos terroristas o a actividades con el mismo fin. ii) garantizar la necesidad de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación al

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO TÉRMICO,
DISPOSICIÓN FINAL Y/O DISPOSICIÓN EN CELDA DE SEGURIDAD DE RESIDUOS BIOMÉDICOS, INDUSTRIALES
Y/O PELIGROSOS.**

terrorismo, por lo tanto, tomarán las medidas de prevención y control correspondientes e implementarán todos los controles preventivos, detectivos y correctivos que se determinen.

En tal sentido, EL CONTRATANTE conoce y acepta que EL CONTRATISTA puede dar por terminado de manera unilateral e inmediata el contrato en caso de que EL CONTRATANTE llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior -15 OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo

Las partes declaran haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual, en constancia y para todos los efectos legales se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, por los que en él intervienen, en la ciudad de Pasto (Nariño) El primer (1) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
Gerente
Emas Pasto S.A. E.S.P.
CONTRATISTA



JEFFREY FAJARDO LOPEZ
Presidente Ejecutivo
**ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE
PORCICULTORES - Fondo
Nacional de la Porcicultura
(FNP)**

Firma en señal de conocimiento,



DIANA CAROLINA PORTILLO BUCHELI
Gerente Jurídica
Emas Pasto S.A E.S.P



HECTOR ASCUNTAR R.
Asesor Comercial
Emas Pasto S.A E.S.P.
SUPERVISOR



**SUPERVISOR
ASOCIACIÓN
COLOMBIANA DE
PORCICULTORES - Fondo
Nacional de la Porcicultura
(FNP)**